

# Resolución sobre "Educación Física"

El II Congreso de la Federación de Enseñanza de CC.OO., reunido en Barcelona del 27 al 29 de junio de 1981, expone que:

La Ley de Cultura Física y Deportes en su artículo sexto dice: "La Educación Física se imparte con carácter obligatorio en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Especial, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa". Continúa diciendo que la ordenación y organización de la enseñanza de la Educación Física dentro del sistema educativo no universitario, corresponde al Ministerio de Educación.

Esta Ley aprobada en Cortes Generales el 31 de marzo de 1980 preveía un plazo de seis meses para la regulación de la enseñanza y su profesorado. Estos seis meses vencieron ya en noviembre pasado.

Por todo ello, exigimos a la Administración el desarrollo urgente de la misma, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Etapa de Preescolar y la primera etapa de EGB: teniendo en cuenta el carácter global de las mismas y sabiendo que el Profesorado de Educación Física no tiene lugar en los planes de estudio de las Escuelas de EGB, al menos creemos necesaria la presencia de un coordinador -Profesor de Educación Física- en cada uno de los centros.

b) Segunda etapa de EGB: acceso de los profesionales de la Educación Física a esta etapa, con las mismas consideraciones que la Ley General de Educación marca para el resto de los enseñantes de este nivel.

c) En cuanto a los niveles de Bachillerato, Formación Profesional, Educación Especial y los anteriormente citados, no cabe menos que reivindicar que el horario semanal lectivo se amplíe a tres horas como mínimo y que sea una materia obligatoria para dichos niveles, como la Ley indica.

d) Universidad: que el servicio actual de Educación Física se adecue a las necesidades del alumnado.

e) Escuelas de Formación del Profesorado de EGB: exigimos se desarrolle con urgencia el área de Expresión Dinámica en dichas escuelas.

La Ley General de Educación de 1970 preveía la equiparación del Profesorado de Educación Física al resto del profesorado de los distintos niveles en un plazo de 2 años, ya han pasado 10 y nuestra situación es la siguiente:

a) Estamos considerados como personal vario y sin clasificar.

b) Tenemos un sueldo base de 17.000 pts. (profesores titulares) y de 13.000 pts. (profesores adjuntos), que se corresponden con una dedicación de doce horas lectivas semanales. Estas horas lectivas pueden ser ampliadas a un máximo de 24 horas semanales, no rebasando nunca aún cumpliendo el máximo de horas lectivas, las 31.000 o 20.000 pts. respectivamente.

c) Tampoco tenemos ninguno de los derechos que son naturales a los cuerpos docentes (gratificaciones por jefatura de seminario, horas complementarias, traslados, tutorías, trienios, etc.).

d) Tenemos un contrato administrativo por un año, siendo la Administración libre de prorrogarlo. En cualquier caso, no se nos considera la antigüedad.

Ante esta deplorable situación y después de mantener una huelga de cerca de mes y medio en este colectivo, el Ministerio de Educación nos ofrece consolidar el "status" diferenciado del profesor de Educación Física y este intento va dirigido a la creación mediante ley de un cuerpo de Enseñanzas Especializadas en el que se incluiría nuestro colectivo, negándonos el derechos a la integración en los cuerpos generales ya existentes, reivindicación ésta esencial para nosotros y para la dignificación de la Educación Física, ya que una vez más nos encontraríamos ante las discriminaciones a que puede llevar una situación aparte.